



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 33.- CONSIDERANDOS -----

- I. En sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil del día 7 de noviembre de 2025, se concluyó que los deslizamientos en Lomas de la Presa, Colinas del Rey y Calle Erízano-Sánchez Taboada representan un riesgo activo para la población y la infraestructura urbana y que la causa principal está asociada a la saturación del suelo por infiltración de agua, combinada con el peso estructural (carga muerta) y las condiciones geológicas de las laderas; situación que se verá agravada con las lluvias severas que se prevén durante la etapa estacional que inicia. En esa tesisura, se concretó que la estabilización de los taludes mencionados requiere intervención inmediata, fundamentada en estudios técnicos sólidos, coordinación institucional y una respuesta integral que priorice la seguridad de los habitantes y la protección del patrimonio urbano (**Anexo I**). -----
- II. En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil, el día 14 de noviembre de 2025, con la finalidad de analizar la situación derivada de los deslizamientos ocurridos en las colonias Sánchez Taboada, Colinas del Rey y Lomas de la Presa, con el propósito de analizar el pronóstico meteorológico para esos días y evaluar las condiciones de riesgo hidrometeorológico actuales, con el fin de determinar la pertinencia de emitir, solicitar y aprobar la declaratoria de estado de prealerta en la ciudad, asegurando la implementación oportuna de medidas preventivas y de protección para la población (**Anexo II**). -----
- III. Por otra parte, Protección Civil emitió una serie de recomendaciones ante el pronóstico de lluvias e inundaciones por bajas rápidas de agua para los días del 14 al 17 de noviembre de 2025, informando sobre la llegada de un frente frío, el 14 y una tormenta tropical proveniente del Pacífico. La primera tormenta provocará vientos y precipitaciones de hasta 2.5 mm durante la noche, con chubascos continuos y lluvias matinales. Se estimó un acumulado de hasta 50 mm en 48 horas, equivalentes a aproximadamente dos pulgadas de agua. Para Tijuana, donde media pulgada puede causar problemas viales y escurrimientos, esta cantidad representa un riesgo significativo, que traería como consecuencia precipitaciones, exhortando a la comunidad extremar precauciones en aquellas zonas de "Alto Riesgo", en cuanto a las construcciones cercanas a taludes inestables o deslizamientos de tierra. -----





segunda tormenta produciría lluvias ligeras con acumulación aproximada de 10 mm. Dado que el suelo estará saturado por la primera tormenta, se incrementa el riesgo de deslizamientos y se reduce la capacidad de absorción del terreno. -----

IV. Han acontecido situaciones de riesgo geológico por inestabilidad de ladera (procesos de remoción de masa) trascendentales, generando una problemática emergente derivada de los tres deslizamientos registrados en calle Piñitas, Lomas de la Presa; calle Erídano, colonia Sánchez Taboada; y Colinas del Rey, aunado a los nueve puntos críticos adicionales identificados en la ciudad; en total doce puntos de actividad crítica, llegándose a la determinación indispensable de contar con el equipo operativo y técnico necesario para atender, de manera preventiva y reactiva, las contingencias que pudieran presentarse, de donde se aprobó el siguiente plan de acción: 1. Gestionar la ampliación del equipo operativo necesario para atender de manera oportuna las contingencias que se presenten, conforme a las facultades y funciones de cada instancia, 2. Fortalecer el monitoreo permanente en los doce puntos críticos identificados, así como en las contingencias que pudieran surgir de manera emergente y 3. Implementar y reforzar campañas de difusión preventiva y reactiva, a través de los canales oficiales de comunicación social institucional, de tal suerte que se atempere, en la medida de lo posible el avance de las zonas de deslizamientos históricos en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el riesgo hidrometeorológico por afectaciones severas en viviendas, vialidades e infraestructura en diversos lugares en el municipio de Tijuana, Baja California debido a las recientes lluvias. -----

V. En esta tesisura, desde el pasado 7 de noviembre de 2025, fue sometido a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil de Tijuana, Baja California, los diversos deslizamientos activos a efecto de estar, en su caso, en posibilidad de emitir una declaratoria de emergencia por riesgo geológico e hidrometeorológico en los deslizamientos de la calle Erídano en la colonia Sánchez Taboada; en el fraccionamiento Colina del Rey y en la calle Piñitas de la colonia Lomas de la Presa (Anexo I). -----

VI. En mérito de lo mencionado en el Considerando que antecede, en la misma sesión señalada se sometió a votación la declaratoria de emergencia y la autorización para llevar a cabo los estudios geotécnicos y geofísicos requeridos para la atención inmediata de los eventos en curso. En ese contexto, habida cuenta de las afectaciones severas a viviendas, vialidades e infraestructura urbana ocasionadas por las lluvias que se presentaron hasta esa fecha y que comprometen la seguridad de la población y el funcionamiento de la infraestructura crítica del municipio, se puso a consideración del propio Consejo Municipal de Protección Civil la emisión formal y urgente de la Declaratoria de Emergencia por riesgo geológico e hidrometeorológico en las zonas previamente expuestas. Se señaló que dicha

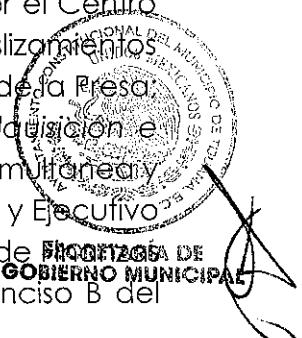


SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



declaratoria tendría por objeto activar los mecanismos institucionales necesarios para la atención inmediata, la mitigación de daños y la protección de la población. Asimismo, se informó que las acciones emergentes derivadas de esta declaratoria entrarían en vigor de forma inmediata y permanecerían vigentes hasta la conclusión de los estudios especializados, la ejecución de las reparaciones y la adecuada instrumentación de los trabajos definitivos en cada una de las áreas afectadas. Finalmente, se instruyó comunicar las determinaciones conducentes al Consejo Estatal de Protección Civil y al Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, así como realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

- VII. De acuerdo al estudio de geotecnia presentados por la Dirección Municipal de Protección Civil, mismo que se adjunta a la presente iniciativa (**Anexo III**), las condiciones y comportamiento del suelo en la ciudad de Tijuana han provocado pérdidas y costos adicionales importantes tanto a la población como a la infraestructura urbana, que han puesto en riesgo la seguridad de los ciudadanos, y que ante la preexistencia de las condiciones de precipitación que aún prevalecen en la región de Tijuana, existe el riesgo de que se presenten más derrumbes y deslaves en distintos puntos de la ciudad y mayores daños a la infraestructura municipal. -----
- VIII. Aunado a lo anterior, se perfila como necesario e impostergable dar cumplimiento a las determinaciones judiciales emitidas dentro de los juicios de amparo 88/2024 y 192/2022, así como a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 532/2023, se somete a consideración de este Consejo Municipal de Protección Civil las acciones a implementar para atender lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales y dar seguimiento a los fenómenos de inestabilidad de taludes registrados en diversas zonas del municipio. -----
- IX. En este orden de ideas, para atender lo ordenado por el Juez Decimotercero de Distrito y el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, así como para atender los eventos de inestabilidad en la Colonia Sánchez Taboada, se sometió a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil un plan de acción, mismo que fue aprobado y que consiste en los siguientes puntos: 1. Realización de estudios geotécnicos y geofísicos integrales, de acuerdo con lo determinado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), señalando que los deslizamientos permanecen activos en las zonas afectadas de Calle Piñitas, Col. Lomas de la Presa; Fracc. Colinas del Rey; y Calle Erízano, Col. Sánchez Taboada; 2. Adquisición e instalación de equipo especializado de monitoreo para la observación simultánea y continua de los movimientos del terreno. Para ello, los Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité deberán coordinarse con la Oficial Mayor y el Coordinador de PROTECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL y Logística, a fin de realizar las adquisiciones urgentes previstas en el inciso B del





artículo 20 en relación con el 34 fracciones II, IV, VI y XX del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tijuana, Baja California, para contar de inmediato con, i) Un sistema informático especializado (software) para captar, mapear, analizar y emitir alertas en tiempo real basado en una red de sensores, ii) Una red de al menos 50 sensores instalados y 10 de stock, para configurar el Sistema Municipal de Alerta; iii) Elementos adicionales que podrán adquirirse conforme avance la contingencia, tales como módulos de captación atmosférica, aplicaciones de software para dispositivos móviles y un vehículo para control operativo del sistema, y iv) Adquisiciones de urgencia vinculadas a la atención inmediata de la contingencia (maquinaria, alimentos, trasladados, etc.); 3. Implementación de medidas de mitigación y estabilización en coordinación con la CESPT, a fin de prevenir filtraciones o rupturas de infraestructura hidráulica que agraven la inestabilidad; 4. Documentación y seguimiento técnico de todas las acciones emprendidas, en cumplimiento a los requerimientos judiciales de constatación y verificación, y 5. Elaboración de informes periódicos para remitir a las autoridades jurisdiccionales respecto al avance de las acciones de cumplimiento. -----

X. En mérito de lo expresado en su momento, la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de Protección Civil votó por unanimidad autorizar la realización urgente de estudios geotécnicos y geofísicos, así como la adquisición e instalación de equipo especializado de monitoreo, en las zonas afectadas del fraccionamiento Colinas del Rey y de la colonia Sánchez Taboada, con el objetivo de: a) Evaluar la resistencia, estabilidad y capacidad de carga del terreno, b) Determinar las medidas de mitigación y estabilización necesarias, c) Garantizar la seguridad de los habitantes y la infraestructura urbana, y d) Cumplir con las resoluciones judiciales vigentes (amparos 88/2024, 192/2022 y ejecutoria 532/2023). -----

XI. El 7 de noviembre de 2025, el suscrito, en acatamiento a las determinaciones del Consejo Municipal de Protección Civil de Tijuana, Baja California, tuve a bien emitir Declaratoria de Emergencia para la ciudad de Tijuana, Baja California, derivada de la presencia concurrente de riesgos geológico e hidrometeorológico, originados por los procesos de inestabilidad de laderas, deslizamientos activos, saturación de suelos y hundimientos diferenciales detectados en distintos puntos del municipio, específicamente en Calle Erízano de la Colonia Sánchez Taboada, Calles Pintos y Encantada Norte de la Colonia Lomas de la Presa, y el Fraccionamiento Colinas de Rey, así como por las afectaciones severas a viviendas, vialidades e infraestructura urbana ocasionadas por lluvias recientes y cuyo objetivo es la atención integral de los efectos adversos que actualmente comprometen la seguridad de la población y el funcionamiento de la infraestructura crítica del municipio, en los términos del documento que corre agregado al presente punto de acuerdo como Anexo IV.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

XII. Debido a los anteriores argumentos, amén de las precipitaciones estacionales que se seguirán presentando por razones de la temporada, las que se pueden prever intensas, atípicas y severas como las que se han manifestado hasta la fecha, lo que ha incrementado la saturación del suelo y exacerbado los procesos de deslizamiento y agrietamiento en las zonas ya descritas en el presente documento, es que se somete a la consideración del pleno de este H. Órgano Colegiado el punto de acuerdo que sigue después de los siguientes -----

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.-----
- II. De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".-----
- III. Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.-----
- IV. La misma Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en las fracciones IV y XIII de su artículo 7, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----
- V. El artículo 7 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructor que afecte a la población y, será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal de Protección Civil para el auxilio que se requiera.-----
- VI. Los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa





y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 25, fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el municipio, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. --- En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación de los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la declaratoria de emergencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a consecuencia de los RIESGOS GEOLÓGICO e HIDROMETEOROLÓGICO que se han presentado por la ocurrencia de las lluvias severas en la región y las que se presentarán de manera similar en la actual etapa estacional, y que han provocado zonas de deslizamiento y la inestabilidad de laderas, así como afectaciones y daños a la población, en viviendas, vialidades e infraestructura urbana; en los términos descritos en los considerandos y anexos que se acompañan al presente instrumento. -----

SEGUNDO. - Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que en forma ágil y expedita realice los movimientos presupuestales y programáticos necesarios, y en su caso, la creación de partidas y/o programas presupuestarios a la Secretaría de Gobierno Municipal, sin afectar la operatividad de las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a efecto de transferir y/o ampliar los recursos necesarios para que mantengan la disponibilidad o suficiencia de recursos, en la atención de la contingencia señalada en el acuerdo anterior. -----

TERCERO. - Se faculta al Secretario de Gobierno Municipal y a las dependencias de la Secretaría que aquél determine, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, gestione, suscriba, formalice, convenga y/o contrate todo tipo de servicios, enseres y/o personal; es decir, suscriban el o los instrumentos jurídicos, adquisiciones, contrataciones necesarios para atender la situación atípica que se presenta; tales como arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles, contratación de servicios públicos, internet, servicios jurídicos, servicios de -----





difusión, servicios administrativos, estudios técnicos, servicios de tecnología, de consultoría, personal, equipos, insumos, materiales diversos, adecuaciones de obra, obras en instalaciones propias o arrendadas y sean necesarios para cumplir el objeto de este acuerdo; pudiendo también coordinarse con las autoridades estatales y federales en apoyo a las acciones en materia de atención de la emergencia y gestionar la obtención de los fondos federales existentes; ejerciendo los recursos provenientes de los movimientos presupuestales referidos en el punto de acuerdo anterior. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**